

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 121-2019-FONDEPES/GG

Lima, 05 JUL. 2019

**VISTOS:** El Memorando n.º 3512-2019-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe n.º 253-2019-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 17 de diciembre de 2018 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Lingham, integrado por las empresas Lingham Contratistas Generales S.A.C. y C & C S.A. Construcción y Consultoría (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato n.º n.º 039-2018-FONDEPES, para la ejecución de la obra: «Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión 10 Kv para el mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, región Piura» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 336 152,38 (Trescientos treinta y seis mil ciento cincuenta y dos con 38/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 13 de diciembre de 2018, el Fondepes emitió la Orden de Servicio n.º 0001749-2018 a favor del ingeniero mecánico electricista Víctor Raúl Gonzales Portal a efectos de efectuar la Supervisión de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

**«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo**

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3512-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, así como el Informe N° 253-2019-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del



artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General, a través de la cual se aprueba la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 01 presentada por el contratista Consorcio Lingh, en el marco del Contrato n.º 039-2018-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «Ampliación de potencia para el sistema de utilización en media tensión 10 Kv para el mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Máncora, distrito de Máncora, provincia de Talara, región Piura» por el plazo de 16 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 27 de junio de 2019, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3512-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 168-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/EAVA, así como el Informe n.º 253-2019-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Disponer que el contratista, Consorcio Lingh, amplíe el plazo de las garantías que hubiese otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 170.6 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista Consorcio Lingh, y a la supervisión ingeniero mecánico electricista Víctor Raúl Gonzales Portal; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 039-2018-FONDEPES.

**Artículo 4º.-** Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 01 correspondiente al Contrato n.º 039-2018-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 170.8 del artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

**Artículo 5º.-** Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**  
  
JOSÉ LUIS CABRERA RAMIREZ  
GERENTE GENERAL (E)

